

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 2023

**CIRCULAR DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Sr. Asociado a CAIOT

La Comisión Directiva, en cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, en su sesión de fecha 6 de Septiembre de 2023, ha resuelto convocar a los socios de la "CÁMARA ARGENTINA DE IOT (CAIOT)", CUIT 30-71784953-8 a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

La misma se celebrará el día 28 de Septiembre de 2023, en primera convocatoria a las 11 hs. y en segunda convocatoria a las 11.30 hs., en la sede social sita en la calle Suipacha 128, 3er Piso "F" de esta Ciudad de Buenos Aires.

A continuación, se detalla el Orden del Día a tratarse:

- 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva desde la constitución de la Cámara con relación a las principales decisiones aprobadas, al ingreso de socios y a la bonificación de las cuotas sociales.
- 4) Consideración de la Memoria, el Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2020, al Ejercicio cerrado al 31/12/2021 y al Ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 5) Reforma de Estatuto - Requerimiento AFIP- Asamblea a distancia y modalidad de votación.
- 6) Cuota Social 2024.
- 7) Ampliación de la Comisión Directiva. Designación de Autoridades (Presidente, Vicepresidente 1º Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Titular 3º, Vocal Titular 4º, Vocal Titular 5º, Vocal Titular 6º, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º, Vocal Suplente 3º, Vocal Suplente 4º, Vocal Suplente 5º, Vocal Suplente 6º, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente).
- 8) Elección de la Comisión Escrutadora a los efectos de verificar el resultado de la elección.
- 9) Escrutinio y Proclamación de Autoridades.



10) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para cumplir con las presentaciones ante IGJ.

Asimismo, se deja constancia que se adjunta a la presente copia del proyecto de modificación del Estatuto y se pone a disposición de los socios en la Secretaría de la Cámara, para lo cual podrán contactarse con [patricia@cabase.com.ar](mailto:patricia@cabase.com.ar), la Memoria, Estados Contables, anexos y notas complementarias, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente a los Ejercicios N° 1 cerrado el 31/12/20, N° 2 cerrado el 31/12/21 y N° 3 cerrado el 31/12/22, a fin de ser considerados por los Sres. Asociados, ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 del Estatuto de la Cámara.

Por último, se recuerda a los Asociados que conforme reza el art. 30 del Estatuto de la Asociación: *"Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados con derecho a voto concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Los asociados con derecho a voto podrán hacerse representar por apoderado, excepto en las Asambleas que contemplen en el orden del día la elección de las autoridades. Serán presididas por el Presidente de la Entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos."*

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Comisión Directiva





## **PROPUESTA REFORMA DE ESTATUTO**

### **TEXTO VIGENTE**

Artículo 4º. El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones y d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de todo otro ingreso que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Cámara.

Artículo 30º. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados con derecho a voto concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Los asociados con derecho a voto podrán hacerse representar por apoderado, excepto en las Asambleas que contemplen en el orden del día la elección de autoridades.

Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la

Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos.

### **PROYECTO DE MODIFICACION**

Artículo 4º. El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones y d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de todo otro ingreso que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Cámara.

Artículo 30º. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados con derecho a voto concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Los asociados con derecho a voto podrán hacerse representar por apoderado, excepto en las Asambleas que contemplen en el orden del día la elección de autoridades.

Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la



último caso se garantizará: a) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, b) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultaneo de audio y video, c) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso, d) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, e) que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier asociado que la solicite, d) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, e) que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier asociado que la solicite, f) que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social, g) que en la convocatoria y en su comunicación por el medio impuesto legal o estatutariamente debe fijarse el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación. Las decisiones adoptadas por la asamblea legalmente constituida de acuerdo con el presente serán de cumplimiento obligatorio para las entidades asociadas, en cuanto tales decisiones no repugnen a las leyes de la Nación o a las normas de la Cámara.

Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos.

Las Asambleas podrán celebrarse en forma presencial o a distancia mediante la utilización de medios o plataforma tecnológica conforme lo disponga la Comisión Directiva. En este

Artículo 33º. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por lista completa de candidatos. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez (10) días de antelación, debiendo la Comisión Directiva

pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de notificada. Cada lista se presentará por apoderado acompañada con el asentimiento de los candidatos para integrarla. Ningún candidato puede participar simultáneamente en más de una lista.

pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de notificada. Cada lista se presentará por apoderado acompañada con el asentimiento de los candidatos para integrarla. Ningún candidato puede participar simultáneamente en más de una lista. Los socios habilitados a votar podrán hacerlo en forma presencial, a distancia por correspondencia o a distancia por plataforma tecnológica. Todo ello de acuerdo al procedimiento y reglamento electoral que establezca la Comisión Directiva y sea comunicado oportunamente a los socios al convocar el proceso eleccionario.

Artículo 34°. La Asamblea designará tres asociados para formar la comisión escrutadora que tendrá a cargo la recepción de los sufragios y su escrutinio. Cada lista podrá nombrar un fiscal que colaborará con la comisión escrutadora. La comisión efectuará el escrutinio, labrará un acta donde constará el resultado y procederá a proclamar la lista que haya obtenido el mayor número de sufragios. En caso de empate, corresponderá a la Asamblea por simple mayoría de sufragios

decidir cuál de las listas, incluidas en el empate, resultare electa.

Artículo 33°. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por lista completa de candidatos. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez (10) días de antelación, debiendo la Comisión Directiva

Artículo 34°. La Asamblea designará tres asociados para formar la comisión escrutadora que tendrá a cargo la recepción de los sufragios realizados bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 33 del Estatuto y su escrutinio. La Comisión Escrutadora estará integrada por tres socios titulares que deberán contar con una antigüedad mayor a 1 año, no podrán ser miembros de la Comisión Directiva ni del Órgano de Fiscalización, ni tampoco candidatos o patrocinantes de ninguna lista.



Cada lista podrá nombrar un fiscal que colaborará con la comisión escrutadora. La comisión efectuará el escrutinio, labrará un acta donde constará el resultado y procederá a proclamar la lista que haya obtenido el mayor número de sufragios. En caso de empate, se deberá realizar una nueva elección entre las listas que hubieren obtenido el mismo número de sufragios

